Anexo al Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 26 de octubre de 2024. **No. 86**

Folleto Anexo

AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO

ACUERDO N° AEDE/017/2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL IMPULSO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CONSTANCIA

Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético y Director General de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, con fundamento en los artículos 9, fracción II y articulo 16, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Organismo Público descentralizado denominado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, hace constar y certifica:

Que, mediante la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del año 2024 de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, que tuvo verificativo el día 8 de octubre del año 2024, en el desahogo del punto número 5 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación lo siguiente:

*"**Punto No. 5.- Presentación y Autorización de las Reglas de Operación del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.***

El Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, en su calidad de Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, informa que la Agencia cuenta con un programa presupuesto autorizado de $46,045,973.00 Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2023, denominado "Gestión para el Uso de Energías Limpias" del cual determinó transferir al Programa Presupuestario 1S061A1 Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua la cantidad de $2,000,000.00, para que el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua ejerza dicho programa como administrador y fuente de pago, tal y como lo establece el artículo 9 de las Reglas de Operación, que se someten a autorización ante esta Junta de Gobierno, mismo que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 9.-** Consiste principalmente en la entrega de apoyos en especie, instalación y puesta en operación de un sistema fotovoltaico autónomo, el cual constará de los siguientes componentes: un panel solar fotovoltaico, estructura de montaje, un inversor de corriente, un controlador de carga, un banco de baterías, un gabinete eléctrico para las protecciones eléctricas, luminarias y un refrigerador, así como de todos los equipos y materiales complementarios para su correcto funcionamiento y operación; a las familias beneficiadas, para el mejoramiento de sus condiciones de vida y/o servicios básicos.*
>
> *El apoyo en especie se estará entregando por vivienda y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Fideicomiso, por una sola ocasión a cada uno de los beneficiarios, en el mismo concepto del apoyo requerido. Los beneficios que se otorguen por medio del apoyo antes mencionado, será considerando el diseño del sistema fotovoltaico autónomo autorizado por la Instancia Ejecutora."*

Para otorgar apoyos para viviendas en los municipios de Bocoyna, Guachochi, Madera, Matachi y Moris, que carecen de red eléctrica, para infraestructura adaptada, que permita mejorar la calidad de vida en sus habitantes.

La entrega del apoyo constará de un panel solar fotovoltaico, estructura de montaje, un inversor de corriente, controlador de carga, un banco de baterías, un gabinete eléctrico para las protecciones eléctricas, luminarias y un refrigerador, así como todos los equipos y materiales complementarios para su correcto funcionamiento y operación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno sea autorizada la transferencia presupuestal de $ 2,000,000.00 (son dos millones de pesos 00/100M.N.) al Programa Presupuestario Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual será administrado y pagado por el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

ACUERDO AEDE/016/2024.
Se aprueba por los integrantes presentes de la Junta de Gobierno, la transferencia presupuestal de $ 2,000,000.00 (son dos millones de pesos 00/100M.N.) al Programa Presupuestario Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual será administrado y pagado por el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

Derivado de lo anterior, se solicita a los integrantes presentes de la Junta de Gobierno sean autorizadas las Reglas de Operación del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, para que la Agencia pueda llevar a cabo la ejecución del Programa.

ACUERDO AEDE/017/2024.
Se aprueba por los integrantes presentes de la Junta de Gobierno, las Reglas de Operación del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, con fundamento en el artículo 10, fracción II de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado."

Chihuahua, Chihuahua a 22 de octubre de 2024.

AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO

ING. LUIS CARLOS HERNÁNDEZ AYALA

DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO

La presente hoja forma parte del documento denominado Constancia de la Tercera Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético 2024, que tuvo verificativo el día 08 de octubre de 2024.

H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESTATAL DE DESARROLLO ENERGÉTICO, con fundamento en los artículos 2, 4, fracciones XXXIV y XXXV, 6, último párrafo, 10, fracción XI, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Desarrollo Energético, en relación con el artículo 25, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, así como los artículos 1, 2, 5 y 26 de los Lineamientos para la Operación y Administración del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua publicados en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Por su parte, la Ley de Vivienda en su artículo 2º establece la definición de vivienda digna y decorosa, al señalar que es aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, que cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos, siendo estos últimos agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica por lo menos.

Por otra parte, la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua en sus artículos 6, fracción VII y 24, fracción VIII hace referencia a que recursos destinados a programas y proyectos para el desarrollo social y humano son prioritarios y de interés público, encontrándose la vivienda como parte de estos. Asimismo, establece en su precepto 31, primer párrafo, que el Ejecutivo del Estado debe elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos.

El artículo 3, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua señala que el poder Ejecutivo se auxiliará de los organismos descentralizados y fideicomisos. Es por lo anterior, que la Agencia Estatal de Desarrollo Energético otorgará apoyos y participará con los sectores social y privado, para fomentar el desarrollo económico sustentable de la Entidad en materia energética, lo cual se encuentra establecido en el artículo 4, fracciones V, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

El artículo 7, fracción IV de la Ley para el Fomento, Aprovechamiento y Desarrollo de Eficiencia Energética y de Energías Renovables del Estado de Chihuahua refiere entre otras que el Ejecutivo establecerá en el Plan Estatal de Desarrollo las estrategias orientadas a dar continuidad a los proyectos en materia de fomento, aprovechamiento y desarrollo de la eficiencia energética y de energías renovables. En ese esquema, el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2022-2027 dentro del Eje Rector 2 "Crecimiento económico innovador y competitivo", señala como objetivo específico del tema "Desarrollo energético sustentable", promover el gran potencial energético con que cuenta el Estado y brindar asesoría integral a los participantes, para detonar un desarrollo energético sustentable a través de un organismo rector del sector, que facilite e impulse la inversión pública y privada para la ampliación y modernización de la infraestructura energética, para la atención de usuarios de los sectores productivos, social y de servicios del Estado. Asimismo, se señala en el Eje Rector 3 "Ordenamiento territorial moderno y sustentable" el objetivo específico

de impulsar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura urbana que ofrezcan un desarrollo integral y de seguridad que garanticen el derecho a una vivienda digna y decorosa para las familias chihuahuenses" así como, a la línea de acción consistente en implementar programas para el mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de viviendas de manera prioritaria en zonas de situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, mediante el uso sustentable de recursos naturales priorizando el interés social, cultural y ambiental.

INTRODUCCIÓN

Es por lo anterior que, se fomenta el desarrollo social y económico de las personas y sus comunidades y se eleva la calidad de vida al disponer de iluminación artificial que les permita desarrollar actividades cuando no se cuente con iluminación natural, además de posibilitar el acceso a la información y a la educación, con lo que se incrementan las oportunidades de desarrollo de la población.

De acuerdo con cifras oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Chihuahua se cuenta con 1,145,185 viviendas, de las cuales 1,128,095 cuentan con servicio de energía, lo que da un total de 17,090 viviendas que no cuenta con acceso a energía eléctrica debido a la falta de interconexión a las redes generales de distribución de la CFE.

Con relación a lo anterior, según datos publicados por el Consejo Nacional de Población para el año 2020, en el estado de Chihuahua, se tenía un porcentaje aproximado de 1.66% de la población son ocupantes en viviendas particulares habitas sin energía eléctrica.

Por su parte el CONEVAL, de acuerdo con datos publicados en su informe de Medición de la Pobreza Multidimensional 2022, en lo que se refiere al índice de privación social se estima que, en el estado de Chihuahua, el porcentaje de población con al menos una carencia social es de 47.7%, lo cual equivale a 1,816 mil personas. En referencia a lo anterior, dentro los indicadores de carencia social que se miden, se encuentra la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, en este indicador se toma en consideración que las viviendas cuenten con todos los servicios básicos, siendo uno de estos la electricidad, ya sea obtenida mediante el servicio público, de un panel solar (y/o de otra fuente) o por medio de una planta particular. Derivado de esto, el CONEVAL, estima que alrededor del 4.7% de la población del estado presentan carencias por acceso a los servicios básicos de vivienda, lo cual equivale a 180.4 mil personas.

Esto trae como consecuencia que se propicie una desigualdad en el acceso de energía y que el sector de la población que ya se encuentra en condiciones de marginación, como lo son las comunidades y poblados de las zonas apartadas de las redes generales de distribución de la CFE en el estado, no puedan integrarse a procesos productivos que propicie el desarrollo de trabajos, así como temas más simples como la conservación de alimentos por medio de refrigeración.

Es por todo lo anteriormente descrito que el Gobierno del Estado por medio de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético y a través de la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional, identificó rasgos de existencia de pobreza energética y en aras de contribuir a disminuir la brecha de desigualdad y pobreza existente buscando mejorar las condiciones de vida de la población en el Estado de Chihuahua.

Por lo que la Agencia convoca a participar en el Programa a aquellas personas que, conforme al presente instrumento y en términos de lo solicitado, cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento del apoyo en las presentes Reglas de Operación que tienen por objeto que el proceso de participación se desarrolle de forma transparente y acorde a las necesidades de la población del Estado de Chihuahua.

Asimismo, el otorgamiento de apoyos se realizará con recursos provenientes de la Agencia, actuando el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua como administrador y fuente de pago; por ello; mediante el Acuerdo CFT-001/2024 el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua aprobó que, una vez publicadas las reglas de operación del programa denominado 1S061A1 Impulso de proyectos para el desarrollo energético sustentable del Estado de Chihuahua, sería el Fideicomiso el administrador y fuente de pago de dicho programa.

Es por lo anterior que, a través de una evaluación integral realizada por la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional de la Agencia, se seleccionará a las personas beneficiarias que cumplan en tiempo y forma con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO AEDE-017/2024.

UNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestal Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1.- Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Acta de Entrega - Recepción:** Documento que comprueba la entrega a las viviendas y familias y de la acción terminada, así como la recepción por parte de quienes se beneficiaron.

II. **Agencia:** La Agencia Estatal de Desarrollo Energético.

III. **Autoridad municipal:** Personas funcionarias públicas de los municipios donde se entregarán los apoyos, que conforme al cargo que ostentan están en capacidad de constatar que lo solicitantes y/o beneficiarios son habitantes de las comunidades a las cuales pertenecen. Dichos funcionarios públicos serán determinados en cada caso conforme a las leyes, reglamentos, decretos o estatutos aplicables.

IV. **Beneficiarios**: Personas que reciben los bienes y/o servicios previstos porque cumplen con los requisitos, criterios de elegibilidad y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

V. **CFE:** La Comisión Federal de Electricidad.

VI. **CONEVAL:** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VII. **Comité Técnico:** Es la instancia facultada para autorizar la entrega de apoyos y recursos, previo análisis y recomendación favorable integrada por la Instancia Ejecutora.

VIII. **Estudio Socioeconómico:** Es el documento que deberá ser llenado por los beneficiarios del programa para poder identificar sus necesidades específicas.

IX. **Fideicomiso**: El Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, como administrador y fuente de pago.

X. **Infraestructura de Generación Eléctrica Fotovoltaica Autónoma:** Para tal efecto se entenderá al conjunto de obras e instalaciones ejecutadas con el fin de hacer llegar electricidad, a través de paneles solares fotovoltaicos, inversor de carga, controlador de carga, baterías, gabinete eléctrico, protecciones, así como la instalación eléctrica al interior de las viviendas sin acceso a la red eléctrica convencional, que faciliten el mejoramiento para la vivienda adecuada y que a su vez generen acciones de impacto comunitario.

XI. **Junta de Gobierno**: La Junta de Gobierno de la Agencia.

XII. **Población en situación de pobreza**: Población cuyo ingreso es inferior al valor de la línea de bienestar y que padece al menos una carencia social.

XIII. **Pobreza**: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades. Los indicadores de carencia social que mide el CONEVAL son rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, siendo el penúltimo al cual se hace referencia en estas reglas de operación.

XIV. **Programa**: Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

XV. **Posesión legal**: Es la situación fáctica de tenencia de una cosa o disfrute de la misma por una persona con la intención de hacer la cosa como propia.

XVI. **Reglas de Operación**: Las presentes Reglas de Operación del Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

XVII. **Rezago social**: Según el CONEVAL, se define como una medida que, en un índice y en un grado, resume indicadores agregados del acceso a algunos de los derechos sociales de las personas y de sus bienes en el hogar para las diferentes desagregaciones geográficas (entidades federativas, municipios y localidades).

XVIII. **Servicios básicos**: Se refiere a aquellos servicios esenciales requeridos para el bienestar, seguridad y desarrollo de individuos y comunidades en materia de agua potable y alcantarillado sanitario, energía eléctrica y alumbrado público.

XIX. **Sistema solar fotovoltaico autónomo:** Es un sistema solar fotovoltaico que suministra energía eléctrica independiente de cualquier red de producción y distribución de energía eléctrica, que consta de componentes y subsistemas, que combinados, convierten la energía solar en energía eléctrica adecuada para la conexión a una carga de utilización.

XX. **Solicitante**: Personas interesadas en recibir los bienes y los servicios que presentan los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

XXI. **Vivienda**: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

XXII. **Vivienda adecuada**: Según la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuada, una infraestructura básica adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con costo razonable. La vivienda adecuada debe de reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de tenencia, disponibilidad de servicios básicos, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Objetivo general

Artículo 2.- El objetivo de las presentes Reglas de Operación, consiste en otorgar apoyos para viviendas en el estado de Chihuahua que carecen de red eléctrica, para infraestructura adaptada, que permita mejorar la calidad de vida de sus habitantes en materia de energía.

El programa será de cobertura estatal y estará focalizado en comunidades que no cuenten con acceso a las redes generales de distribución de la CFE en los diferentes municipios del estado de Chihuahua y con población en situación de rezago social.

Objetivo especifico

Articulo 3.- Otorgar apoyos de electrificación en especie.

Población potencial

Artículo 4.- Viviendas en el estado de Chihuahua que no cuentan con red de energía eléctrica.

Población objetivo

Artículo 5.- Viviendas en el estado de Chihuahua que carecen de energía eléctrica, sin acceso a apoyos que mejore la calidad de vida de sus habitantes que el programa esté en condiciones de atender.

Cobertura territorial

Artículo 6.- El programa será de cobertura estatal y estará focalizado en comunidades que no cuenten con acceso a las redes generales de distribución de la CFE en los municipios de Bocoyna, Guachochi, Madera, Matachi y Moris y con población en situación de rezago social.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

Características del apoyo

Artículo 7.- El programa consta de la entrega de apoyos en especie de electrificación, el cual constara del suministro, instalación y puesta en de operación de todos los equipos y materiales complementarios para su correcto funcionamiento, según las necesidades específicas de cada vivienda.

Tipo de apoyo

Artículo 8.- El programa consiste en la implementación de infraestructura de generación eléctrica fotovoltaica autónoma para el mejoramiento de viviendas en beneficio de la población estatal en condiciones de rezago social, el cual será ejecutado por la Agencia Estatal de Desarrollo Energético y los recursos serán destinados conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Reglas de Operación. Dicho programa será de acceso completamente gratuito, así como la entrega de apoyos.

Artículo 9.- Consiste principalmente en la entrega de apoyos en especie, instalación y puesta en operación de un sistema fotovoltaico autónomo, el cual constará de los siguientes componentes: un panel solar fotovoltaico, estructura de montaje, un inversor de corriente, un controlador de carga, un banco de baterías, un gabinete eléctrico para las protecciones eléctricas, luminarias y un refrigerador, así como de todos los equipos y materiales complementarios para su correcto funcionamiento y operación; a las familias beneficiadas, para el mejoramiento de sus condiciones de vida y/o servicios básicos.

El apoyo en especie se estará entregando por vivienda y de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Fideicomiso; toda vez que la Agencia cuenta con dos programas presupuestales, el de la operación propia de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético, denominado *"Gestión para energías limpias"*, mismo que transferirá al programa 1S061A1 de nombre Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, para que el Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, ejerza el presupuesto como administrador y fuente de pago, por una sola ocasión a cada uno de los beneficiarios, en el mismo concepto del apoyo requerido. Los beneficios que se otorguen por medio del apoyo antes mencionado, será considerando el diseño del sistema fotovoltaico autónomo autorizado por la Instancia Ejecutora.

Temporalidad

Artículo 10.- La Agencia, considerando los objetivos del programa y con base a la suficiencia presupuestal, determinara el otorgamiento del apoyo en especie, llevara a cabo el procedimiento administrativo para la adquisición de los bienes y garantizará que se realicen los trabajos de instalación y puesta en operación de los apoyos, a partir del mes de agosto y hasta el mes de diciembre del 2024. Siendo la fecha límite para la recepción de solicitudes el 31 de octubre de 2024.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

Artículo 11.- Para solicitar los apoyos contemplados en las presentes Reglas de Operación deberá presentar a la Agencia por medio de la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional los siguientes requisitos:

1. Solicitud de apoyo mediante formato de solicitud (Anexo 01) que contiene:
    a. El municipio y comunidad al que pertenece.
    b. Apoyo solicitado.
    c. Número de personas a beneficiar.
    d. Firma y sello de la Autoridad Municipal.
2. Copia de identificación oficial, la cual podrá ser credencial de elector vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), constancia de la autoridad local que certifique su identidad o residencia y/o documento de reconocimiento de la comunidad a la que pertenece, y
3. Para demostrar ser habitante de la vivienda a la que se destinará el apoyo, se considerará el mismo Anexo 01 con la firma y sello de la autoridad municipal, para la acreditación de la posesión legal de la vivienda.

Los solicitantes podrán presentar la documentación de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, con excepción de días inhábiles, en las oficinas de la Agencia, ubicada en la Avenida Melchor Ocampo No. 2004, Colonia Santa Rita, C.P. 31020, Chihuahua, Chih. También se podrán presentar las solicitudes por medio del correo electrónico: proyectos.aede@aedechihuahua.mx. Las solicitudes enviadas por medio de correo electrónico ser recibirán únicamente en el horario establecido previamente, para que la solicitud ingrese con la fecha en que se presentó.

Alternativamente en caso de no poder desplazarse a las oficinas de atención o no contar con los medios necesarios para presentar la solicitud por correo electrónico, se podrá solicitar la visita de la Agencia para la recepción de las solicitudes, a través de los Ayuntamientos en la cabecera municipal. Este tipo de gestiones se llevará a cabo por medio de una calendarización de visitas atendiendo en todo momento el requerimiento por parte de los solicitantes, según la necesidad planteada, así como la disponibilidad presupuestal de la Agencia.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 12.-. La Instancia Ejecutora, revisará y en su caso validará y autorizará la propuesta, basada en las solicitudes presentadas por la población, considerando los criterios de priorización señalados en el artículo 14.

Una vez que la Instancia Ejecutora haya autorizado la propuesta, los recursos presupuestales para la ejecución del Programa, deberán ser depositados para su dispersión a través del Fideicomiso, y los apoyos se otorgarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 13.- Para dicho procedimiento de selección, que se menciona en el artículo anterior, la Agencia tendrá un plazo total de 30 días, para el cual se considerarán los siguientes plazos

I. Para la entrega de documentación se contará con un plazo hasta el día 31 de octubre de 2024. En caso de que se solicite la visita a los municipios para la

recepción de solicitudes, se tomara en cuenta para una posible extensión del plazo de recepción, en caso de ser necesario.

II. Una vez que los solicitantes presenten la documentación necesaria, se contara con un plazo no mayor a 5 días hábiles para que la Instancia Ejecutora prevenga al solicitante en caso de que se detecte algún error.

III. Tras notificar al solicitante, éste contara con 5 días hábiles para subsanar cualquier observación realizada por la Instancia Ejecutora. En caso de no contar con la repuesta por parte del solicitante, la Instancia Ejecutora, contara con un plazo de 5 días hábiles para notificar al solicitante de la negativa en referencia a su solicitud por falta de respuesta.

IV. Posteriormente a la validación por parte del Comité Técnico, se contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para la notificación de los solicitantes sobre el estatus de su proceso de solicitud.

V. Presentándose el caso de que la Agencia no proporcione respuesta a los solicitantes pasado el plazo de 30 días, desde la recepción de la documentación, el o los solicitantes deberán interpretar la falta de respuesta como una resolución desfavorable a su solicitud.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Artículo 14.- Fomentando el respeto y protección de los derechos humanos y la perspectiva de género, se priorizará el otorgamiento de los apoyos para las personas que, conforme al presente instrumento y en términos de lo solicitado, además de cumplir con los requisitos establecidos, se encuentren en las siguientes situaciones:

I. Población en comunidades sin red eléctrica de la CFE;

II. Población en comunidades donde no se tenga planificado su interconexión a la red eléctrica de CFE en el corto plazo;

III. Población que cuente con viviendas que tengan las condiciones estructurales para la adaptación e instalación eléctrica;

IV. Población en situación de pobreza y/o rezago social;

V. Población que pertenezca a familias con mujeres jefas de familia;

VI. Población que cuente con familiares habitando en su vivienda con algún tipo de discapacidad;

VII. Personas que no sean beneficiarias de algún otro programa similar conforme a la información recabada por medio del Estudio Socioeconómico (Anexo 02) para la verificación de las condiciones existentes; y

VIII. Se atenderán con el criterio de beneficiar a quien haya tramitado su solicitud y conforme a la suficiencia presupuestal.

DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES

DERECHOS

Artículo 15.- Los solicitantes al programa tendrán derecho a:

I. Presentar las solicitudes para el acceso al apoyo de las comunidades o personas que así lo requieran.

II. Recibir atención de la Instancia Ejecutora para la presentación de solicitudes de apoyo y de requisitos sin costo alguno; y

III. Privacidad de la información personal que proporcionen para el programa;

IV. Presentar inconformidades, quejas o denuncias ante las instancias correspondientes;

V. Recibir la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como los compromisos adquiridos de las mismas.

Artículo 16.- Las y los beneficiarios de los programas tendrán derecho a:

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
II. Acceder a los apoyos que otorga el programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
III. Recibir la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como los compromisos adquiridos de las mismas;
IV. Privacidad de la información personal que proporcionen para el programa; y
V. Presentar inconformidades, quejas o denuncias ante las instancias correspondientes.

OBLIGACIONES

Artículo 17.- Las obligaciones de los solicitantes:

I. Entregar oportunamente la documentación necesaria que se señala en el artículo 11 de las presentes reglas de operación, para la valoración de la entrega de apoyo;
II. Informar a los solicitantes en caso de que se haya realizado la solicitud por un representante de la comunidad sobre el resultado de la valoración que se realice para la aceptación de su solicitud, así como los pasos que deberán de seguir para cumplir los requisitos normativos;
III. Apoyar a la Agencia con los procesos y actividades relacionadas con el acceso a las viviendas, para la realización de los trabajos de medición, instalación, pruebas y demás actividades involucradas.

Artículo 18.- Las personas beneficiarias tendrán la obligación de:

a. Cumplir con los requisitos contemplados en el apartado *Requisitos y documentos para acceder al programa* de este instrumento;
b. Utilizar los apoyos recibidos para los fines autorizados, así como conducirse con verdad y aportar la información personal que se requiera en la Solicitud de Apoyo (Anexo 01) y el Estudio Socioeconómico (Anexo 02);
c. Firmar y entregar el Acta de Entrega – Recepción (Anexo 3) de los apoyos recibidos;

SUSPENSIÓN DE APOYOS

Artículo 19.- Se suspenderán los apoyos para los solicitantes cuando:

I. Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programado a ejecutar un proyecto, debido a que se debe de considerar la perdurabilidad de los apoyos que se entregaran; y
II. Cuando los beneficiarios pretendan intervenir en los proyectos y no se desarrollen conforme a las presentes Reglas.

Para cualquier otro caso que amerite la suspensión el otorgamiento de los apoyos será valorado y resuelto por la Instancia Ejecutora.

CANCELACIÓN DE APOYOS

Artículo 20.- Se cancelarán los apoyos para las personas beneficiarias cuando:

I. Los apoyos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido; y

II. No cumplan con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

El proceso para la cancelación de los apoyos que ya se encuentren entregados a los beneficiarios, se realizara de la siguiente manera:

a. Una vez que se reciba la queja y/o denuncia según lo estipulado en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación, la Agencia procederá a revisar la información proporcionada con fines de confirmar la veracidad de dichos.
b. Se procederá a realizar una visita de verificación a lugar donde se realizó la entrega del apoyo, con la finalidad de recabar la evidencia necesaria para la documentación del proceso.
c. Una vez recabada y verificada la información, la Agencia procederá a notificar al beneficiario de uso indebido del apoyo otorgado y como consecuencia, no podrá participar en algún otro programa de apoyo de la Agencia.

INSPECCIONES

Artículo 21.- La Instancia Ejecutora realizara la inspección y verificación al término de la entrega, en las localidades, comunidades y domicilios de las personas beneficiarias, a fin de verificar el uso correcto de los bienes y servicios otorgados.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 22.- Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de la modalidad incluida en estas Reglas de Operación observarán lo siguiente:

I. La Instancia Ejecutora elaborará y publicará la convocatoria para el acceso al programa de apoyo, a través del Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet de la Agencia: https://chihuahua.gob.mx/aede para su difusión.
II. La persona solicitante, quien podrá ser un representante de la comunidad, presenta la solicitud de apoyo (Anexo 01), así como los demás documentos que se solicitan, en las oficinas de la Instancia Ejecutora o por medio de correo electrónico.
III. La Instancia Ejecutora, de acuerdo con la recepción de solicitudes, realizara un análisis, aplicando los criterios de priorización; se contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para prevenir al solicitante en caso de que se cuente con un error en la solicitud o documentación presentada. Del mismo modo, el solicitante contará con un plazo no mayor a 5 días hábiles para subsanar cualquier observación realizada por la Instancia Ejecutora para la continuación de su proceso, en caso de no cumplir con los tiempos establecidos la solicitud se rechazará para el presente ejercicio fiscal del Programa.
IV. La Instancia Ejecutora preparará los expedientes de las solicitudes de apoyo para su validación presupuestal y técnica para la elaboración del proyecto.
V. La Instancia Ejecutora analizará la totalidad de los expedientes y/o en su caso los apoyos dictaminados como viables mediante la conformación de un Comité Técnico. Dicho Comité, sesionará a solicitud de la Instancia Ejecutora, misma que presentará los expedientes para su análisis, emitiendo en dicho acto la autorización correspondiente.
VI. Una vez formalizado el proceso de selección y confirmación de los beneficiarios, la Instancia Ejecutora realizará el proceso administrativo para la adquisición de los apoyos.

VII. Concluidos los trabajos de adecuación, instalación, medición y pruebas del sistema fotovoltaico autónomo, así como de sus equipos e instalaciones complementarias, la Instancia Ejecutora procederá a la firmar las Actas de Entrega – Recepción.

VIII. La Instancia Ejecutora deberá realizar el registro para el padrón de beneficiarios.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Instancia Ejecutora

Artículo 23.- La Agencia Estatal de Desarrollo Energético, a través de la Dirección de Planeación y Vinculación Institucional, será la instancia responsable para la coordinación y ejecución del presente Programa Presupuestario y el Fideicomiso será el instrumento de administración del recurso y fuente de pago.

La Agencia en cumplimiento de las políticas sociales que atiende el programa en su operación y funcionamiento, está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como resolver aspectos no contemplados en las mismas.

Instancia Normativa

Artículo 24.- La Agencia, por conducto de la Dirección de Electricidad, la Dirección de Administración y Finanzas y en coordinación con la Instancia Ejecutora, serán las encargadas de definir los aspectos que regulan el programa. La definición de la normativa corresponde en su parte presupuestal a la Secretaría de Hacienda; así mismo en la parte de mejora regulatoria corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, mientras que en el ámbito jurídico corresponde a la Secretaría General de Gobierno y Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado.

Coordinación Interinstitucional

Artículo 25.-Para lograr el cumplimiento del objetivo de este instrumento, y con el propósito de generar procesos eficaces para un correcto uso de los recursos del programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, la Agencia podrá establecer mecanismos de coordinación, canalización y vinculación con las diversas instituciones públicas, privadas y sociales mediante convenios de colaboración, a fin de procurar obtener apoyos complementarios necesarios que faciliten la atención, gestión, auditoría y seguimiento oportuno de los tramites que contempla este programa.

COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYOS

Artículo 26.- En el proceso de ejecución del programa, la Instancia Ejecutora deberá de acreditar la entrega de apoyos que se otorguen a los beneficiarios, en atención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; culminando este proceso con el Acta de Entrega – Recepción (Anexo 03), así como el listado de beneficiarios de los apoyos entregados según aplique, además deberá contener el compromiso de los beneficiarios, que reciben el proyecto concluido sobre su mantenimiento, conservación y operación. Deberá de participar y suscribir el documento el/la persona beneficiaria, los operativos involucrados, así como la persona funcionaria que entrega dicho apoyo.

Este expediente deberá de contener:

1. Evidencia fotográfica;

2. Anexo 01, solicitud de apoyo.
3. Anexo 02, Estudio Socioeconómico; y
4. Anexo 03, Acta de Entrega – Recepción.

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 27.- En la ejecución de los recursos, deberá de cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente, fungiendo la Agencia a través del Fideicomiso como administrador y fuente de pago.

AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

Artículo 28.- La Instancia Ejecutora, deberá de reportar los avances, por lo que formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Instancia Normativa durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del mes que reporta.

De la misma forma, la Instancia Ejecutora deberá de remitir a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Presupuesto, mensualmente los estados financieros y los auxiliares correspondientes en formato digital de manera escaneada, a más tardar el día 10 del mes siguiente. Invariablemente, la Instancia Ejecutora deberá acompañar a dicho reporte la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Además de verificar la información que se presenta por medio de la póliza contable, de manera mensual, esta también deberá de contar con suficiencia presupuestal. La información registrada en dicha póliza deberá de ser congruente con el seguimiento al avance en el grado del cumplimiento trimestral y anual de los objetivos y metas.

Será responsabilidad de la Instancia Normativa encargada de definir los aspectos que regulan el programa concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través de área responsable mediante la captura del Sistema Integral del Ciclo Presupuestario (SICIP) para la trasparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos.

CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 29.- La Agencia integrará el cierre presupuestal del Programa a través de las unidades responsables involucradas, debiendo incluir el último informe semestral, e integrar el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informar a la Secretaría de Hacienda, en apego a la normatividad vigente.

Así mismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán de ser verificados por la Instancia Ejecutora y deberán de informarse a la Junta de Gobierno de la Agencia.

RECURSOS NO DEVENGADOS

Artículo 30.- Considerando que el Fideicomiso es un ente jurídico financiero que, a través de un Comité Técnico, se encarga de dar agilidad y transparencia a la aplicación de recursos destinados a impulsar los proyectos en que participe la Agencia, al ser depositados

los recursos en el mismo, se dan por devengados, el recurso que no haya sido ejercido en su totalidad quedará a cargo del Fideicomiso. Esto se llevará a cabo con base a la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el Decreto de creación No. LXVII/AUCEP/0262/2022 ii P.O. del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, los Lineamientos para la Operación y Administración del Fideicomiso para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

AUDITORIA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- Los recursos que el Gobierno del Estado de Chihuahua otorgue al programa serán revisados por las instancias designadas por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoria Superior del Estado que conforme a las disposiciones legales tengan las atribuciones para hacerlo.

La Instancia Ejecutora de la Agencia realizará el control y seguimiento relativo al cumplimiento de objetivos y metas concernientes al Programa Presupuestal 1S061A1 Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

EVALUACIÓN

Interna

Artículo 32.- La Instancia Ejecutora será la encargada de la evaluación y/o supervisión respectiva y estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativo al propósito y componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como, la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Externa

Artículo 33.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DIFUSIÓN

Artículo 34.- Conforme a las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2024, estas Reglas de Operación, sus apartados y anexos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles para la población en la página de internet de la Agencia: https://chihuahua.gob.mx/aede

Todos los documentos, materiales o promoción del programa se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de montos y las personas beneficiarias deberá de ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 35.- La Instancia Ejecutora, deberá de recopilar la información, el cual debe de contener los datos suficientes que permitan integrar el expediente para identificar mediante el apoyo otorgado.

Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento la aplicación el Padrón General de acuerdo con los Lineamientos para integrar, resguardar y administrar los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

La información que integra el padrón no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

Las personas beneficiadas con el programa cuentan en todo momento con la disponibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el Padrón de Beneficiarios, ante la Unidad de Transparencia de la Agencia, ubicada en Av. Melchor Ocampo No. 2004, Colonia Santa Rita, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx

CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 36.- La Instancia Ejecutora promoverá la contraloría social observando lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y demás normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa presupuestario.

IGUALDAD DE GENERO

Artículo 37.- La participación de mujeres y hombre en la solicitud y elegibilidad del apoyo que proporciona el Programa y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representa restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de apoyos.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 38.- Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético ubicada en la Av. Melchor Ocampo No. 2004, Col. Santa Rita, C.P. 31020, Chihuahua, Chih., en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes con excepción de días inhábiles. Podrá obtener atención para cualquier duda al respecto, en el teléfono (614) 442 3300 ext. 24600, en el mismo horario mencionado anteriormente.

Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse a través de la plataforma CECOCI (Centro de Contacto Ciudadano) en la dirección electrónica https://cecoci.chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih. Teléfono (614) 429 3300.

Las quejas y denuncias deberán de ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 39.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Junta de Gobierno de la Agencia; y con apego a los Principios Rectores del Decreto y Estatuto Orgánico de la misma para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2024.

Anexo 01. Solicitud de apoyo

Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua

C._____

Titular de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético

Por este conducto, me dirijo a usted, el día ____ de _____ del 202__ con el propósito de solicitar el apoyo del Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua, en beneficio de _____ familias que habitan en _____ viviendas de la comunidad de _____ del municipio de _____.

Debido a lo anterior, se solicita la implementación de infraestructura de generación eléctrica fotovoltaica autónoma, así como luminarias y refrigeradores para el mejoramiento de viviendas en beneficio de la población, en los términos previstos en las Reglas de Operación de dicho programa.

Sin más por el momento, agradecemos su respuesta.

Nombre y firma o huella dactilar de los representantes de las familias solicitantes:

_____ _____

_____ _____

_____ _____

Hace constar:

_____

Autoridad municipal correspondiente

(Nombre, firma y sello)

AEDE CHIHUAHUA
Agencia Estatal de Desarrollo Energético

Anexo 02 - Estudio Socioeconómico

Fecha: _____ *Folio*: _____

Nota importante:

- Escribir con tinta en letra de molde legible y sin tachaduras ni enmendaduras.
- Los datos contenidos en el presente son meramente informativos.

1. DATOS GENERALES DEL USUARIO

Nombre completo del representante de familia:_____

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____

Sexo: _____ Estado civil: _____

Ultimo grado de estudios: _____ Ocupación: _____

Domicilio: _____
(Datos de identificación de la vivienda)

Comunidad y/o municipio: _____

2. MOTIVO DEL ESTUDIO

_____

_____

_____

3. ESTRUCTURA FAMILIAR

Nombre completo	Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad	Ocupación

Total de integrantes: _____

4. SITUACIÓN ECONÓMICA

Trabaja actualmente: (Sí) (No) Número de dependientes económicos:_____

Cuenta con algún apoyo en temas de energía del gobierno y/o privados: (Sí) (No)

Cual: _____

Ingresos familiares mensuales	
Padre/Madre	$
Hermanos (as)	$
Hijos (as)	$
Parejas	$
Otros:	$

Egresos familiares mensuales		
Alimentación	$	
Renta o pago de casa	$	Déficit: $
Servicios del hogar	$	
Educación	$	Excedente: $
Vestido	$	
Transporte	$	
Recreación	$	
Otros:	$	

AEDE CHIHUAHUA
Agencia Estatal de Desarrollo Energético

5. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Número de personas que habitan la vivienda	_____	Número de habitaciones con las que cuenta la vivienda	_____
La vivienda es:	La vivienda cuenta con:	Material de construcción:	Servicios con los que cuenta
Propia ( )	Paredes ( )	Madera ( )	Agua ( )
Rentada ( )	Techos ( )	Lamina ( )	Luz ( )
Prestada ( )	Piso ( )	Adobe ( )	Drenaje ( )
Otro (especificar)	Otro (especificar)	Otro (especificar)	Otro (especificar)

Observaciones sobre la vivienda:

_____

_____

_____

_____

_____

_____ _____

Nombre y firma del personal de la Agencia Estatal de Desarrollo Energético

Nombre y firma o huella dactilar del solicitante

AEDE CHIHUAHUA
Agencia Estatal de Desarrollo Energético

Anexo 03 - Acta de Entrega – Recepción

Programa Presupuestal 1S061A1, Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua.

En la comunidad de _____ del municipio de _____, con fecha ____ de _____ del 202__, la Agencia Estatal de Desarrollo Energético hace entrega del siguiente apoyo:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto
1	Apoyos en especie para electrificación	Sistema fotovoltaico autónomo, que consta de un panel solar fotovoltaico, estructura de montaje, un inversor de corriente, un controlador de carga, un banco de baterías, un gabinete eléctrico para las protecciones eléctricas y un lote de equipos, materiales y dispositivos complementarios. También cuatro focos para iluminación y un refrigerador tipo invertir.

DATOS DE QUIEN RECIBE:

Nombre completo: _____

Coordenadas geográficas: _____ No. de integrantes en la vivienda: ___

Municipio _____ Comunidad _____

Lugar de nacimiento: _____ _____
Municipio Comunidad

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Sexo (H/M): _____ CURP: _____

Persona beneficiaria quien recibe:

_____
Nombre y firma

Por la Agencia Estatal de Desarrollo Energético:

_____
Nombre y firma

AL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ DE IR ANEXO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA ENTREGA.

Aviso de privacidad: La Agencia Estatal de Desarrollo Energético ubicada en el Av. Melchor Ocampo, No. 2004, Col. Santa Rita, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih., informa a las y los titulares de los datos personales el aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Sus datos personales serán recabados con la finalidad de acceder al apoyo del *Programa Presupuestal 1S061A1, Programa Impulso de Proyectos para el Desarrollo Energético Sustentable del Estado de Chihuahua,* los cuales podrán ser transferidos a instituciones públicas, siendo necesario su consentimiento para tales efectos y en su caso, para el tratamiento de datos personales sensibles. Podrá manifestar su negativa al tratamiento de sus datos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx.

Otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ( )

No otorgo el consentimiento al tratamiento y en su caso, la transferencia de mis datos personales ( )

Firma de conformidad: _____